

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de  
Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las cuatro adjuntas relaciones (de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, respectivamente),

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías que figuran en las indicadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera y segunda categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pudiendo concursar los de primera categoría las Secretarías de Municipios de censo superior a 4.000 habitantes y los de segunda categoría aquellas Secretarías de Municipios de hasta 8.000 habitantes (en aplicación de lo dispuesto por la novena disposición transitoria de la Ley de 31 de Octubre último).

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en alguna de las cuatro relaciones, para lo cual si se tratase de opositores que hasta la fecha no hayan sido nombrados para ninguna Secretaría, bastará que acompañen a la instancia copia (reintegrada con 0,25 pesetas) del certificado del título profesional o, de no estar éste expedido, del recibo de tenerlo solicitado.

Si de Secretarios en activo, además de la copia del certificado del título, un certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que preste sus servicios, haciendo constar que el interesado desempeña la Secretaría del mismo en propiedad, y si de ex Secretarios, necesariamente tendrán que acompañar a la solicitud los documentos establecidos por los números 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y copia del título de Secretario o del recibo de tenerlo solicitado, caso de no haberse expedido; pudiendo, los que concursen ante el Gobierno civil, pedir en la misma instancia todas o parte de las vacantes de la provincia que figuren en este concurso de la misma provincia.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos,

y el Gobernador civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento relación circunstanciada de las solicitudes presentadas ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a méritos que determinan preferencia se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles; y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las relaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptase el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2 y 10 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercer día, con remisión de certificación literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la «Gaceta de Madrid» el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que vi-

niese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino sin posesionarse del mismo; y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión de la Secretaría para la que hayan sido designados tanto los opositores como los Secretarios en activo, deberán presentar los documentos establecidos por los números 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y los que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil deberán interesar de éste la remisión de los documentos presentados al solicitar la plaza; y tanto unos como otros, el certificado original del título de Secretario de primera o de segunda categoría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. en término de tercero día por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera o segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 25 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los «Boletines Oficiales», y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 21 de Abril de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señor Director general de Administración.

#### RELACIONES QUE SE CITAN

##### Número 1.—Primera categoría

Provincia de Alicante: Callosa de Segura, 6.000 (sin descuento); Elda, 7.000 (ser Abogado).

Idem de Almería: Ayuntamiento de la capital, 10.000.

Idem de Ciudad Real: Valdepeñas, 9.500.

Idem de Coruña: Betanzos, 6.000; Teo, 6.000.

Idem de Jaén: Arjona, 8.000.

Idem de Logroño: Calahorra, 6.000.

Idem de Madrid: Vicálvaro, 7.500 (pendiente de recurso contencioso).

Idem de Oviedo: Aller, 8.500 (haber ingresado por oposición; tener servicios prestados en la Administración local y haber ejercido la profesión de Abogado); Pravia, 6.000 (ser Abogado).

Idem de Las Palmas: Guía de Gran Canaria, 6.250.

##### Número 2.—Segunda categoría.

Provincia de Albacete: Caudete, 6.500; Letur, 4.000; Molinicos, 4.000.

Idem de Alicante: Beniarrés, 4.000.

Idem de Almería: Zurgena, 4.000.

Idem de Badajoz: Medellín, 4.000; Villanueva del Fresno, 5.000.

Idem de Baleares: Artá, 5.000; Buñola, 4.000; Calviá, 4.000.

Idem de Cáceres: Alcántara, 6.000; Ceclavin, 6.000;

Coria, 5.000 (pendiente de recurso); Montehermoso, 4.500; Monroy, 4.000.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000.

Idem de Coruña: Dumbria, 5.000; Mazaricos, 5.000; San Saturnino, 5.000 (el mejor número obtenido en la oposición y el no estar colocado); Villasantar, 4.000.

Idem de Cuenca: Fuente de Pedro Naharro, 4.000; Los Hinojosos, 4.000.

Idem de Huelva: Almonaster la Real, 5.000; Cortegana, 5.250; Puebla de Guzmán, 6.000 (ser Abogado, haber ingresado por oposición y haber desempeñado alguna Secretaría); Gibrleón, 6.000 (haber ingresado por oposición).

Idem de Huesca: Binaced, 4.000.

Idem de Jaén: Baños de La Encina, 5.000; Cabra del Santo Cristo, 5.000; Cambil, 5.000; Noalejo, 4.500; Rus, 5.000, sin descuento (haber ingresado por oposición).

Idem de Lugo: Ribera de Piquín, 4.000.

Idem de Madrid: Colmenar de Oreja, 5.000, sin descuento (antigüedad y mejor número de oposición; poseer algún título profesional o haber hecho oposiciones con título de Letrado).

Idem de Málaga: Monda, 4.000 (ser Abogado).

Idem de Oviedo: Las Regueras, 5.000; Taramundi, 4.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 4.000 (el mejor número de oposición y no estar colocado).

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vallehermoso, 5.000.

Idem de Santander: Cartes, 4.000; Puente-Viesgo, 4.000.

Idem de Sevilla: Real de la Jara, 5.000; Pruna, 5.000; San Nicolás del Puerto, 4.000.

Idem de Teruel: Calaceite, 4.000; La Puebla de Híjar, 4.000; La Puebla de Valverde, 4.000.

Idem de Toledo: Almonacid de Toledo, 4.000 (ser Abogado); Gálvez, 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000; Quismondo, 4.500; Santa Cruz de la Zarza, 5.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).

Idem de Valencia: Cheste, 5.000; Puebla del Duc, 4.000.

Idem de Zaragoza: Morata de Jalón, 4.000 (artículo 231 del Estatuto).

##### Número 3.—De tercera categoría.

Provincia de Alicante: Benichembla, 2.500.

Idem de Avila: Rasueros, 2.500.

Idem de Badajoz: Casas de Reina, 3.000 (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido y ser Licenciado en Derecho).

Idem de Baleares: Santa Eugenia, 3.000.

Idem de Burgos: Berlangas de Roa, 2.500; Cilleruelo de Abajo, 2.500; Cubo de Bureba, 2.500; San Martín de Rubiales, 2.500; Villahoz, 3.000; Villalba de Duero, 2.500.

Idem de Cáceres: Eljas 3.000; Santibáñez el Alto, 3.000; Salvatierra de Santiago, 3.500; Serrejón, 3.000; Tornavacas, 4.000.

Idem de Castellón: Chodos, 2.500 (haber ingresado por oposición o poseer algún título); Matet, 2.500.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500; Poblete, 2.500.

Idem de Cuenca: Torrejoncillo del Rey, 3.000.

Idem de Guadalajara: Marchamalo, 3.000.

Idem de Huesca: Abiego-Azlor, 4.500.

Idem de León: Grajal de Campos, 3.000; Reyero, 2.500.

Idem de Logroño: Montalvo-San Román-Santa María en Cameros, 2.500.

Idem de Lugo: San Vicente de Rábade, 3.000.

Idem de Madrid: Collado Mediano, 3.600; Fuentidueña de Tajo, 4.000, pendiente de recurso (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).

Idem de Palencia: Cordovilla la Real, 2.500.

Idem de Salamanca: Muñoz, 2.500; Villares de Yeltes, 2.500.

Idem de Santander: Colindres, 3.000.

Idem de Soria: Barahona, 2.500.

Idem de Teruel: Celadas, 3.000; Gúdar, 2.500; Mazarleón, 3.500; Villed, 3.000.

Idem de Toledo: Aldeaencabo, 2.500; Azaña, 3.000; San Martín de Pusa, 3.000.

Idem de Valencia: Caudete de las Fuentes, 3.000; Maccastre, 3.000 (haber ingresado en el Cuerpo por oposición).

Idem de Valladolid: San Martín de Valvení, 2.500.

Idem de Vizcaya: Gatica, 3.000 (haber el vascoence y

conocer el régimen económico administrativo de la región).  
 Idem de Zamora: Calzadilla de Tera, 3.000; Fornillos de Femoselle, 2.500; Fresno de la Ribera, 2.500; Fuentes de Ropel, 3.000; Moral de Sayago, 2.500; Villabuena del Puente, 3.000.

Idem de Zaragoza: Albortón, 2.500; Ardisa, 2.500; Illueca, 3.500; Fayón, 3.000; Maluenda, 3.500; Mediana de Aragón, 3.000; Vera de Moncayo, 3.500.

Número 4.—De cuarta categoría.

Provincia de Avila: Navaquesera, 2.000.

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000; Hínestroza, 2.000; Palacios de la Sierra, 3.000.

Idem de Cáceres: Benquerencia, 2.500.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000; Arandilla del Arroyo, 2.000.

Idem de Guadalajara: Anchueta del Campo, 2.000; Esplegares, 2.000; Azañón, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Belaunza, 2.000 (saber vascuence); Hernialde, 2.000.

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio, 2.000.

Idem de Soria: Quintanas Rubias de Abajo, 2.000.

Idem de Valladolid: San Salvador, 2.000; Villanueva de San Mancio, 2.000.

Idem de Zaragoza: Aldehuela de Liestos, 2.000; Samper del Salz, 2.000.

(«Gaceta» del 23).

1361

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Próxima la Fiesta del Trabajo y con objeto de evitar la repetición de litigios que en otras ocasiones se han suscitado con motivo de la observancia de la misma en algunas industrias, y especialmente en las Artes gráficas, y teniendo en cuenta que, tanto el Estatuto nacional de salarios mínimos para las Artes gráficas y Prensa, en vigor desde 1.º de Enero de 1933, donde se establecen los salarios mínimos que habrán de percibir los obreros en él comprendidos, regulados por semanas, como en las Bases de trabajo vigentes se determinan, asimismo, que serán fiesta en el oficio el día 1.º de Mayo y el 25 de Diciembre, aparte de los domingos, que son los dedicados al descanso semanal, en los cuales tampoco se puede trabajar, salvo en los casos especiales que se mencionan y en las condiciones que se fijan, sin que por no trabajar en los indicados días sea descontable salario alguno del indicado para la semana, y que, a mayor abundamiento, el artículo 47 de la ley de Contrato de trabajo establece que si la remuneración se hubiese pactado por semanas o períodos más largos, no podrán ser descontados los días de descanso ni las fiestas legales, estando comprendido el 1.º de Mayo en esta última calificación, no sólo por acuerdo del Jurado mixto correspondiente, sino también en virtud de Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros,

Este Ministerio se ha servido disponer que todos los obreros comprendidos en las Artes gráficas y Prensa que descansen el día 1.º de Mayo por la festividad legal del expresado día, tendrán, sin embargo, derecho a percibir el salario correspondiente al mismo, aunque no hayan trabajado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Director general de Trabajo.

(«Gaceta» del 26).

1388

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### = CONCURSO =

La Comisión gestora de esta Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó sacar a concurso la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, bajo las siguientes condiciones:

La plaza de referencia estará dotada con el haber anual de 5 000 pesetas y la gratificación fija también anual de 3.000 pesetas, cuyas dotaciones serán satisfechas con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales; disfrutará además las dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteos, liquidaciones, etcétera, en los casos, forma y cuantía en que las abone el Estado.

La misión de este funcionario será la que por su categoría le corresponda dentro de los servicios propios de su cargo o que relacionados con ellos le recomiende la Corporación.

La provisión de dicha plaza en propiedad será como antes se indica mediante concurso, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid», debiendo ser dirigidas las solicitudes al señor Presidente de la Corporación, y se presentarán en la Secretaría de la misma en las horas de oficina, debiendo venir acompañadas de la Cédula personal; Título profesional o testimonio Notarial del mismo acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Obras públicas del Estado; certificación de nacimiento del Registro civil legalizada para los nacidos fuera de este territorio Notarial; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad donde en la actualidad resida el interesado, pudiendo además aportar cuantos documentos crea conveniente a sus méritos.

Una vez transcurridos los treinta días señalados de plazo, la Comisión gestora hará la designación que estime más conveniente, quedando el nombrado obligado a tomar posesión del cargo dentro de los quince días siguientes a la fecha del que se le participe el nombramiento.

No figurando dicho cargo en la plantilla de funcionarios de la Corporación y estando su existencia condicionada a las necesidades del servicio de caminos vecinales, se hace expresamente constar para conocimiento de los concursantes que dicho empleo durará en tanto esté dicho servicio encomendado a la Diputación y esta Corporación reciba las cantidades con que el Estado subvenciona a los caminos vecinales, y mientras preste dicho servicio a la Corporación le será de aplicación el Reglamento de Régimen interior y de Funcionarios provinciales de esta Diputación, a los efectos de sus derechos y obligaciones y cuanto dispone el mismo.

Guadalajara 25 de Abril 1936.—El Presidente, Enrique Ríaza.—El Secretario, Tomás Blánquez.

### Agrupación única de Jurados Mixtos de Trabajo de Guadalajara

JURADO MIXTO DE TRABAJO RURAL.—Edictos

A virtud de lo dispuesto por el Sr. Presidente del Jurado mixto de Trabajo Rural, en proveído de fecha

de hoy, y por ignorarse el domicilio y paradero del trabajador D. Félix Díaz Calzado, por el presente se le cita y emplaza para que comparezca ante el Jurado mixto citado, sito en esta Capital, calle Mayor, 10, 3.º, el día catorce del próximo mes de Mayo y hora de las dieciséis y a fin de celebrar la conciliación por despido con el patrono D. Lorenzo de Lucas.

Guadalajara 24 de Abril de 1936.—El Secretario, Julio Benito.—V.º B.º—El Presidente, Alberto Sanz Martínez. 1381

A virtud de lo dispuesto por el Sr. Presidente del Jurado mixto de Trabajo Rural, en proveído de fecha de hoy, y por ignorarse el domicilio y paradero del trabajador D. Juan Portillo, por el presente se le cita y emplaza para que comparezca ante el Jurado mixto citado, sito en esta Capital, Mayor, 10, 3.º, el día catorce del próximo mes de Mayo y hora de las diez y seis y veinte minutos, a fin de celebrar la conciliación por despido con el patrono D. Lorenzo de Lucas.

Guadalajara 24 de Abril de 1936.—El Secretario, Julio Benito.—V.º B.º—El Presidente, Alberto Sanz Martínez. 1382

## DELEGACION DE HACIENDA

### Concurso de Recaudadores.—Anuncio

En la «Gaceta de Madrid», fecha 22 del actual, se inserta el anuncio para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda pública en la zona de Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Para actuar en el concurso de referencia pueden los solicitantes presentar sus instancias en la Dirección general del Tesoro público, o bien en las Delegaciones de Hacienda, hasta el día 16 de Mayo próximo, fecha en que termina el plazo.

Las condiciones para concursar pueden verse en la «Gaceta de Madrid» antes mencionada.

Guadalajara 25 de Abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 1383

### CLASES PASIVAS.—Anuncio

Los individuos de Clases pasivas, incluso los del Magisterio y Clero que tienen consignados el pago de sus haberes por esta Tesorería de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad corriente, de diez de la mañana a una de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 2 de Mayo.—Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, y jubilados de Ministerios y Magisterio.

» 4 ídem.—Montepío militar, retirados militares y cuanto con los mismos se relacione.

» 5 ídem.—Clero remuneratorias y excedentes.

» 6 ídem.—Nóminas sin distinción.

Los habilitados y apoderados podrán hacer efectivos sus haberes los días segundo y tercero, en relación con los respectivos señalamientos

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles deben presentarse a las horas señaladas, en evitación de aglomeraciones y esperas que perturben la buena marcha de los servicios.

Guadalajara 27 de Abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 1390

## OBRAS PUBLICAS

### Provincia de Guadalajara

#### Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio y empleo de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4,500 de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar a Canales del Ducado, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 21.333'09 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 639 99 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4. el día 19 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921, («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en .... con fecha ..... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de .... de la carretera de ..., provincia de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución

de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio y empleo de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 12, 18, 23 y 24 y acopio sin empleo en el 36 de la carretera de tercer orden de Masegoso a Sacedón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 20.527'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 615'82 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 19 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia

de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma)

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra machacada para la conservación del firme en los kilómetros 12 al 15 y acopio sin empleo en el kilómetro 11 de la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 27.915'53 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 837'47 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa número 4, el día 19 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del R. D. de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número..., enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 41 al 46 de la carretera de tercer orden de Guadalajara a Tamajón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 39.237'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.177'11 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 19 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921, («Gaceta»

del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número..., enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 9,700 al 16 de la carretera de tercer orden de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares a la de Albares a la Pangía, por Fuentenovilla y Yebra, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 37.686'44 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.130'59 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 19 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13), y R. O. de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la

relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del R. D. de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de La Pangía al Puente de Auñón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 36.619'45 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.098'58 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figuerola, número 4, el día 19 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de .. , provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

1331

## Ayuntamientos

### PRADOSREDONDOS

La cobranza del repartimiento general de Utilidades, correspondiente al año 1935 en período voluntario y los descubiertos de años anteriores, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante los días 28, 29 y 30 del actual, durante el plazo de cuatro horas cada uno de los días señalados; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas en el domicilio del Sr. Recaudador, en Molina de Aragón, hasta el día 20 del próximo mes de Mayo, en voluntaria.

Pradosredondos 22 de Abril de 1936.—El Alcalde accidental, Hipólito Sanz.

1340

### ALBARES.—Edicto

Ha sido aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un suplemento de crédito de seis mil pesetas, para reforzar la consignación del capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto municipal del corriente año, que habrá de cubrirse con las resultas sobrantes en la liquidación del presupuesto de 1935.

Lo que se hace público en virtud del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para que durante el plazo de quince

días puedan presentarse contra el expediente de referencia cuantas reclamaciones se consideren justas. Albares 23 de Abril de 1936.—El Alcalde, Félix Alcalá Galiano. 1358

#### ALOCEN.—Edicto

Don Gregorio Corral Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alocén.

Hago saber: Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, tiene acordado con vista de los documentos obrantes en este Archivo, acordó proceder a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, repartimiento general de utilidades de esta citada villa correspondiente al año actual, recayendo dicha designación sobre los señores siguientes:

Parte real: D. Cipriano López Morales, D. Lucas Ramón Pérez, D.<sup>a</sup> Dolores Serrano Monserrat, D. Cándido Alcalde Heredero.

Parte personal: D. Toribio Morales Pérez, D. Tomás Romero Moreno, D. Basilio Ortega Pastor.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación quedan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El proceso para la constitución de la Junta general del repartimiento, continuará en las fechas siguientes:

Día 5 de Mayo, a las nueve de la mañana, posesión de Vocales natos.

Día 12 de Mayo, a las doce de la mañana, elección de Vocales electivos.

Día 17 de Mayo, constitución definitiva de las Comisiones de evaluación.

Día 27 de Mayo, a las nueve de la mañana, constitución definitiva de las Comisiones de evaluación del repartimiento.

Al propio tiempo se invita a todos los contribuyentes, vecinos como forasteros que durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial», presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal; aperecidos que de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones, con arreglo a lo que resulte de los documentos administrativos existentes en este Archivo y demás datos y antecedentes que las referidas Comisiones puedan adquirir.

Alocén a 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, Gregorio Corral. 1343

### EDICTO

#### convocando a elección de Vocales natos del Repartimiento de Utilidades

Los Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, convocan a elección en sus Casas Consistoriales para los días y horas que también se indican:

Motos.—La elección dará principio a las diez y terminará a las doce del día 3 de Mayo próximo, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de seis por la parte real y tres por la personal. 1354

Escopete.—La elección dará principio a las nueve y terminará a las doce del día 3 de Mayo, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de seis por la parte real y tres por la personal. 1364

Montarrón.—La elección dará principio a las once y terminará a las trece del día 3 de Mayo, en la es-

cuela de niños la parte real, y en la escuela de niñas la parte personal, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de seis en la parte real y tres en la personal. 1365

Contra la elección y proclamación por las Mesas electorales de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá, en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios, conforme disponen los artículos 496 y 497 del Estatuto.

### APROBACION DE CUENTAS

Han sido aprobadas las cuentas municipales de los ejercicios que señalan los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Canales de Molina, las correspondientes a los años 1931 y 1932. 1341

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Jirueque, el padrón municipal de habitantes. 1336

Orea, id. id. 1337

Canales de Molina, las relaciones de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1937. 1341

Sigüenza, id. id. 1377

Renales, id. id. 1357

Anquela del Ducado, id. id. 1369

Torremochuela, id. id. 1371

Robledillo de Mohernando, id. id. 1359

El Casar de Talamanca, id. id. id. 1368

Orea, el recuento general de la ganadería. 1338

Majaelrayo, las cuentas municipales del año 1935. 1339

Irueste, las cuentas de caudales del tercer y cuarto trimestre de 1935, y la liquidación del presupuesto. 1335

Rebollosa de Hita, el repartimiento general de utilidades (rectificado) del año 1931. 1356

Bocigano, las cuentas municipales de 1935. 1360

Medranda, id. id. 1373

Fuentelviejo, id. id. 1374

Carrascosa de Henares, id. id. 1392

Torremochuela, el reparto general de utilidades para el año actual. 1355

Robledillo de Mohernando, id. id. 1359

Auñón, id. id. 1393

Miedes de Atienza, el apéndice por riqueza rústica y relaciones de altas y bajas en el registro fiscal de edificios y solares para 1937. 1370

Mazarete, el proyecto de presupuesto ordinario para el segundo semestre del año en curso. 1363

El Pedregal, el expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario. 1372

Sotoca de Tajo, el reparto catastral de la riqueza agrícola y forestal. 1394